

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **01**

Fecha Estado: 11/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210068500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JOSE ASDRUAL BUENO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	19/12/2023		
05001400300120220018300	Ejecutivo Singular	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.	JENIFFER GARCIA BETANCUR	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180113400	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN MANOLO ALONSO ORTIZ	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOCISION ASEM GAS L.P" donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por el señor JUAN MANOLO ALONSO ORTIZ procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	19/12/2023		
05001400300320210138000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ADRIANA MARIA MORENO VERGARA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400300420220020600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GLORIA EUFERY DAZA RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220077000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RAMÓN ANDRÉS JAIME ACEVEDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		
05001400300820200069700	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS ALBERTO CANON ARBOLEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con T. P. N° 121.682, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400300820200082500	Ejecutivo Singular	LINA MARIA AGUIRRE	CARLOS ANDRES NARANJO JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210119300	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	BERNABE MENA LAGAREJO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400300820220091700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS MESA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230031100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO CRIOLLO ACEVEDO	CARLOS ALBERTO GARCIA ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400300820230033200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GILDARDO ANTONIO SERNA ARTEAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, NOTIFÍQUESE, DM JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, ___ de _____ de 2023. Secretaria Común Oficina de Ejecución para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, se requiere para que allegue nuevamente la liquidación de crédito, toda vez que no se encuentra en el expediente la liquidación de crédito aludida	19/12/2023		
05001400300820230056500	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES FERRETERAS S.A.S	INVERSIONES CONSTRUVIALES DE COLOMBIA S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230061800	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	JAVIER DAVID ZAPA MOSQUERA	<p>Auto ordena oficiar Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-003-008-2023-00618-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Oficiese en ese sentido.</p>	19/12/2023		
05001400300820230064200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	OMAR ANTONIO CEBALLOS VARELA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230070500	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	ANYI YASURI VARGAS ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/12/2023		
05001400300820230070500	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	ANYI YASURI VARGAS ALVAREZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 911109 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado JELEN VANESA NAGLES GOMEZ, identificado con .C.C 1.000.638.584.	19/12/2023		
05001400300920100050100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CLARA INES ZAPATA HINCAPIE	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400300920230039000	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES GARCIA PULGARIN	ELIZABETH RODRIGUEZ GRAJALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230103000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARLENE VILORIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400301020140074900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	CARLOS MARIO SALAZAR CEBALLOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA el cambio de beneficiario de los depósitos judiciales de la parte ejecutante, los cuales deben ser elaborados a nombre del APODERADO FACULTADO PARA RECIBIR (JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ) (FL.59).	19/12/2023		
05001400301120110117400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	LUZ YANET SALAZAR LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES CINCO (05) DE MARZO DE 2024 (10:00 A.M).	19/12/2023		
05001400301220100110400	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA AGROSIGO SA	LOS PAPIS LTDA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110004100	Ejecutivo Singular	YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ	YAIR ANDRES PINEDA MONSALVE	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301220110004600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELISEO MANUEL PINTOS MENDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301220110038700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JAMILTON ROMERO USUGA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110060100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EDILBERTO ANTONIO PEREZ DIAZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301220110067700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	WILLIAM GARCIA RAIGOZA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301220110084300	Ejecutivo Singular	DANIEL GIRALDO SANCHEZ	FERNANDO ANTONIO RESTREPO SORA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110105200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	INGRID ELENA QUINTERO CASTAÑEDA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301220120004600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	KELLY MAYARIVER VELEZ MOLINA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301320100083200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE AGUIRRE VARGAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110006600	Ejecutivo Singular	LIBERTY SEGUROS S.A.	SANDRA PATRICIA RUA PALACIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301320110087800	Ejecutivo Singular	LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	LEONIDAS ARANGO BETANCUR	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301320110101100	Ejecutivo Singular	COEXITO S.A.	DISCOLRAICES LTDA.	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120005200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO GOMEZ ESCUDERO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301320210054000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JOHAN SEBASTIAN TAMAYO GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	19/12/2023		
05001400301320220051800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PRODUPEL S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400301420110004000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA CECLIA GAVIRIA ESCOBAR	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110072400	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A	RAMIRO DE JESUS LOAIZA VARGAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301420110099700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	FREDDY MINA LASSO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301420210094400	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL	DEIBY SANTIAGO NOREÑA ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400301420220026800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	WILLIAM JOSE SARMIENTO MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100101200	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	OCTAVIO ANTONIO GIL VALENCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	19/12/2023		
05001400301520100129700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	OLIVIA ESTELA BUSTAMANTE RIOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520110005300	Ejecutivo Conexo	JOAQUIN ANTONIO SOTO ALZATE	LUZ ALBA BETANCUR CARDONA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110011800	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	JULIA SOTO VELASQUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520110041600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA ASCENETH FORONDA CATAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520110045600	Ejecutivo Conexo	SILVIA ELENA CAÑAS	EDGAR RAMIREZ GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110049400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ALIRIO JOSE LONDOÑO RAMIREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520110049500	Ejecutivo Singular	GRUPO 3 C SAS	FUNDACION ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	19/12/2023		
05001400301520110106900	Ejecutivo Singular	COEXITO SA	JUAN GUILLERMO LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520110118200	Ejecutivo Singular	MARIA CECILIA ECHEVERRI GALLEGO	RUBIELA AYALA PRISCO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110125100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	GABRIEL JAIME GOMEZ VELASQUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520110136600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	CARLOS ALBERTO URIBE VILLA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520120002700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JULIAN ANTONIO MUNERA HURTADO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		
05001400301520130019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210075900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	EGLIS DE JESUS BUELVAS SERRA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400301520220005900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DAYANA RAMOS GUERRA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	19/12/2023		
05001400301520220040400	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ	JOHN JAIRO TOBON MADRID	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 31 de agosto del año 2023. Finalmente, se requiere a las partes para que alleguen avalúo comercial y catastral del inmueble con identificado con matrícula inmobiliaria N°001-776354, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	KARINA ANDREA HENAO MONSALVE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		
05001400301620200081800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIR ALBERTO GALLEGO ECHAVARRIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400301720220097700	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	CATALINA PEREZ URREA	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 19 octubre 2022 por el valor de \$24.510 Para los fines pertinente Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230049500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES MIRA SOTO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		
05001400301720230049500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES MIRA SOTO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS ANDRES MIRA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.221.484, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	19/12/2023		
05001400301720230122200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	BEATRIZ ELENA CASTRILLON PUERTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Es de advertirse, que el presente proceso se encuentra suspendido por el Juzgado de origen desde 15 de noviembre del año en curso.	19/12/2023		
05001400301820100078700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILFREDO PADILLA SUAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTTOYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 14 de noviembre de la presente anualidad, donde se requiere al secuestre el señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, con el fin de que proceda a rendir informe conforme lo mandado en el despacho comisorio No.66. (C-2 fl- 15-d).	19/12/2023		
05001400301820230027100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DANIELA LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400302020200014700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SYBIL DANIELA RIOS ARISTIZABAL	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 06), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	19/12/2023		
05001400302020230067600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LEIDY JOHANA OSORIO GARRO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230073800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHN EDISON GOMEZ RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400302120180084000	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	JOHN MARIO GUTIERREZ ARTEAGA	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GLADYS MORA NAVARRO para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	19/12/2023		
05001400302120220018900	Ejecutivo Singular	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.	MIGUEL ALBERTO LOPEZ MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220120088000	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GLORIA AMPARO GARCIA SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		
05001400302420230125200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARTHA OLIVIA MEJIA GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400302420230165100	Ejecutivo Conexo	José Miguel Leyva Mejia	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400302520200045200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME DE JESUS MORALES TORRES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520210010100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JUAN ANDRES PEREZ ALVAREZ	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400302520220008300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAVIER ARLEY TABARES CANO	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		
05001400302620200080200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FRANCISCO PADILLA SALAS	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230049200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LILIANA MARIA GOMEZ HOLGUIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	19/12/2023		
05001400302620230077200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	LUIS ALBERTO GARCIA CASTILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/12/2023		
05001400302720140050700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	NATALIA DEL CARMEN LONDOÑO HERNANDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/12/2023		
05001400302820220080600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SALVADOR ENRIQUE MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820230094000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ANDRES GARCES LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/12/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)